

ACCIÓN FORMATIVA

“EL INFORME SOCIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SOBRE PROVISIÓN DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

IMPARTIDO POR JOSEFA MORENO ROMÁN

GUÍA INFORMATIVA

DURACIÓN Y FECHAS: 40 horas. Del 19 de enero al 24 de febrero de 2026.

MODALIDAD: Teleformación.

METODOLOGÍA:

El curso consta de 40 horas y está compuesto de un material didáctico dividido en cuatro módulos; asimismo, este contenido se complementa con un amplio material de consulta y/o ampliación.

El curso tiene una duración de 30 horas teóricas online a través de plataforma moodle y 10 horas presenciales virtuales (online en directo). La parte asincrónica tiene una duración de 3 semanas.

A lo largo de las 3 semanas de duración de la parte asincrónica, el alumnado tendrá que realizar las siguientes actividades:

- Respuestas a distintas cuestiones de cada módulo, que se presentan en un foro donde hay que contestarlas, y que tienen plazo de entrega semanal obligatoria y no prorrogable.
- Realización de cuestionarios tipo test de cada módulo los cuales han de estar, sin excepción, al 100% correcto, que tienen plazo de entrega semanal obligatorio y no prorrogable.

CLASES EN DIRECTO		
MIÉRCOLES 18 FEBRERO DE 2026 DE 17'00 20'30	JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2026 DE 17'00 20'30	MARTES 24 DE FEBRERO DE 2026 DE 17'00 20'00

JUSTIFICACIÓN DEL CURSO:

En el año 2008 España ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, siendo este el instrumento internacional vinculante más reciente en materia de discapacidad. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

El artículo 12 de esta Convención proclama que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para proporcionar a estas personas el apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

A partir de aquí, tiene lugar una reforma legislativa para adaptar nuestro ordenamiento jurídico a las exigencias de la Convención; reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que entró en vigor el 3 de septiembre de 2021.

Con esta nueva regulación pasamos de un proceso de modificación de la capacidad de la persona que daba lugar, en ocasiones, a la incapacitación de la misma, a un proceso de provisión de apoyos a la persona con discapacidad en la medida de sus necesidades, que va a dar lugar a una resolución judicial que determinará los actos en los que la persona con discapacidad requiera de esos apoyos, pero ya no se podrá hablar de declaración de incapacidad.

En cuanto a las pruebas preceptivas para establecer las medidas judiciales de apoyo, tanto en los procedimientos de jurisdicción voluntaria como en los procedimientos contenciosos, la ley exige, entre otras pruebas, un dictamen pericial social que aconseje las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso para la persona con discapacidad. Aunque la Ley hace referencia a dictamen pericial la realidad es que estos informes se están solicitando, principalmente, a los Servicios Sociales.

Ante esta nueva situación, y teniendo en cuenta lo que puede significar en la vida de una persona el tener medidas de apoyo que le permitan poder ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas, entendemos que estos informes han de ser realizados desde la máxima rigurosidad, valorando e individualizando estas medidas, y teniendo en cuenta todos los requisitos legales y formales que la ley exige para la adopción de las mismas; todo ello, por la trascendencia que estos procedimientos judiciales pueden llegar a tener en la vida presente y futura de las personas con discapacidad.

COMPETENCIAS

- ✓ Capacidad para conocer el marco normativo legislativo referencial para la adopción de las medidas de apoyo a personas con discapacidad.
- ✓ Capacidad para conocer las medidas de apoyo así como los requisitos legales y formales para la adopción de las mismas.
- ✓ Capacidad para conocer el proceso evaluativo y poder aconsejar las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso para la persona con discapacidad.
- ✓ Capacidad para conocer y aplicar todo el proceso metodológico - técnicas, instrumentos y variables a estudiar – para la propuesta de las medidas de apoyo.

OBJETIVOS

- ✓ Ofrecer una formación especializada para la realización de informes sociales en los procedimientos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.
- ✓ Dotar al alumnado de la metodología de evaluación social, presentando las técnicas, instrumentos y variables a estudiar, así como las pautas teórica-prácticas para la realización de estos informes en los procedimientos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.

PROGRAMA:

Módulo I. Marco normativo legislativo

Tema 1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

I. Antecedentes legislativos a la Convención.

II. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Tema 2. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

I. Antecedentes legislativos: la capacidad jurídica y la capacidad de obrar.

II. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 3. Código Civil. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 4. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Del expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.

Tema 5. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. De los procesos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad.

Módulo II. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica

Introducción.

Tema 1. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica

I. De las medidas voluntarias de apoyo

II. De la Guardia de Hecho

III. De las medidas legales o judiciales

a. De la Curatela

b. Del Defensor Judicial

IV. Personas prestadoras de las medidas de apoyo

V. Procedimientos judiciales para la adopción de medidas de apoyo

VI. Proceso de revisión de las medidas

VII. Procesos de nombramiento de personas de apoyo por remoción, fallecimiento o excusa del anterior

Módulo III. El informe social en los procedimientos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad

Tema 1. El informe social en los procedimientos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.

Tema 2. Metodología de evaluación social.

- I. Protocolo de evaluación para el estudio de las medidas judiciales de apoyo.
- II. Técnicas e instrumentos: aplicación práctica en los procesos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo.
- III. Variables a estudiar para el establecimiento de las medidas de apoyo.

Tema 3. Estructura y contenido del informe social.

Módulo IV. Casos prácticos

Anexos especializados

PERFIL MÍNIMO EXIGIDO AL ALUMNADO: Profesionales del Trabajo Social y estudiantes de último año.

RECURSOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO: Dispositivo con acceso a internet y correo electrónico.

EVALUACIÓN:

Se estará APTA o APTO en el curso si:

- En la parte teórica asincrónica: se han realizado todas las actividades semanales, dentro de los plazos establecidos en el calendario del curso (aportaciones y cuestionarios).
- En la parte práctica sincrónica: se ha asistido, al menos, al 80% de las horas establecidas para estas sesiones.

Respecto a estas sesiones sincrónicas, al ser sesiones presenciales, aunque sean virtuales, no se pueden compatibilizar con ninguna otra actividad como puede ser trabajo o cualquier otra. Asimismo, la cámara ha de estar encendida en todo momento, sin

excepción, y la/el alumna/o ha de estar debidamente identificada/o con su nombre y apellidos; igualmente ha de disponer de micrófono.

En caso de que no se acuda a estas sesiones o no se completen las horas exigidas para su certificación (por causa justificada o no), las mismas no se pueden compensar con ninguna otra actividad.

Estas sesiones sincrónicas no se graban.

El curso no se certifica por partes, para superarlo se tienen que tener las dos partes completas, la parte asincrónica (aportaciones semanales y cuestionarios) y la parte sincrónica.

Si el alumno o alumna no cumple con la metodología exigida (la cual puede ser conocida previa a su matriculación y es vinculante) estará no apto o no apta, no admitiéndose reclamaciones a posteriori.

DOCENTE:

Josefa Moreno Román

- Diplomada en Trabajo Social y experta en Criminología por la Universidad de Granada.
- Miembro del grupo de personas expertas del Colegio Profesional de Alicante en el grupo de Peritaje Social y Trabajo Social Judicial.
- Directora del Gabinete JMR. Trabajo Social y Criminología.
- Perita social especializada en peritajes en Derecho de familia, VG y doméstica, accidentes de tráfico laborales y negligencias médicas y en materia de vivienda (desahucios y ejecuciones hipotecarias).
- Docente universitaria y en diversos Colegios Profesionales.
- Ponente en congresos, charlas, mesas redondas y seminarios.
- Autora de los libros “El dictamen pericial social. Una propuesta metodológica” y “Medidas de apoyo a las personas con discapacidad. Aportación del Trabajo Social”.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Personas colegiadas *	120€
Personas no colegiadas	210€

**Acreditar estar colegiado/a en cualquiera de los colegios del territorio español.*

- Mediante transferencia bancaria a CAJA RURAL ES27 3187 0234 1963 3063 2826.
- Se podrá fraccionar el pago, abonándose el primer plazo antes del inicio de la formación y el segundo antes de su finalización.
- No se abonará cantidad alguna hasta no recibir confirmación por parte del Colegio.